

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26774 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1985, por la que se conceden a la Empresa «Lácteos Canarios, Sociedad Anónima» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Pádecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34128, primera columna, primer párrafo, de la Orden, primera y segunda líneas, donde dice: «Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 1 de julio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se declara compren», debe decir: «Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de julio de 1985, por la que se declara compren».

26775 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1985, por la que se conceden a la Empresa «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Pádecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34128, segunda columna, Primero.-B), tercera linea, donde dice: «General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importancia», debe decir: «General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26776 ORDEN de 9 de diciembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa Fruticola de Bechí, en Bechí (Castellón), y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Cooperativa Fruticola de Bechí» (CIF F-1201307) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Bechí (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Bechí (Castellón), de la que es titular la Cooperativa Fruticola de Bechí, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.^º y en el apartado 1 del artículo 8.^º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 10.831.875 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 16 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.733.100 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26777 ORDEN de 9 de diciembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Mosel, Sociedad Limitada», en Nules (Castellón), y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Mosel, Sociedad Limitada» (CIF B-12014817) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Nules (Castellón), de la que es titular la Empresa «Mosel, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.^º y en el apartado 1 del artículo 8.^º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.956.935 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.191.387 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones